

## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR AL REPRESENTANTE DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS QUE FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS**

El Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu, Presidente del Consejo Nacional de Archivos, tiene a bien emitir la presente convocatoria bajo las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

Que el 15 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos (LGA), la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los sujetos obligados; determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos; y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia de la Nación, de conformidad con el artículo 1 de la ley referida.

Que los sujetos obligados en materia de archivos son, entre otros, las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público, según lo dispuesto en el artículo 4, fracción LVI, de la LGA.

Que los archivos privados de interés público son el conjunto de documentos de interés público, histórico o cultural, que se encuentran en propiedad de particulares, que no reciban o ejerzan recursos públicos ni realicen actos de autoridad en los diversos ámbitos de gobierno, en el entendido de que se consideran de interés público los documentos cuyo contenido resulte de importancia o de relevancia para el conocimiento de la historia nacional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción IX, y 75, párrafo tercero, de la LGA.

Que los propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, deben inscribirse en el Registro Nacional de Archivos, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Archivos, para lo cual, dicho órgano colegiado determinó en su Primera Sesión Ordinaria de 2019 que la información que se deberá registrar en el Módulo de Archivos Privados de Interés público se definirán una vez que se establezcan los criterios para considerar de interés público los documentos o archivos cuyo contenido resulte de importancia o de relevancia para el conocimiento de la historia nacional.

Que el Consejo Nacional de Archivos es el órgano de coordinación del Sistema Nacional de Archivos, que se integra, entre otros, por un representante de los archivos privados, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de aprobar la normativa relativa a la gestión documental y administración de archivos, así como emitir recomendaciones a los sujetos obligados para aplicar la ley en sus respectivos ámbitos de competencia, de acuerdo con los artículos 65, fracción XII, y 67, fracciones I y IV, de la LGA.

Que el Consejo Nacional de Archivos tiene la facultad de emitir la convocatoria en la que se establezcan las bases para seleccionar al representante de los archivos privados, estableciendo como mínimo los requisitos que prevé el artículo 65, párrafo tercero, de la LGA, la cual se aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria de 2020 y se instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que la persona titular del Archivo General de la Nación, como Presidente del Consejo Nacional de Archivos, cuenta con la facultad de realizar las gestiones que permitan el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Archivos, como es la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 68, fracción II, de la LGA.

Por lo anterior, se emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

Dirigida a las personas morales constituidas como una asociación civil que se encuentren interesadas en participar en el Consejo Nacional de Archivos como representante de los archivos privados y que reúnan los requisitos establecidos en las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. OBJETO

- I. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para recibir las propuestas de las asociaciones civiles interesadas en representar a los archivos privados ante el Consejo Nacional de Archivos, los plazos para la recepción de las solicitudes, la forma en la que se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Archivos, así como los criterios de evaluación.

#### SEGUNDA. REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO

- I. Se designará a una sola asociación civil para representar a los archivos privados durante el periodo de 3 (tres) años, con posibilidad de renunciar antes de concluir el plazo para el cual fue seleccionada. En el entendido que se considera el tiempo necesario para que el representante conozca las actividades y participe en la operación del Consejo Nacional de Archivos y, además, se permita renovar la representación.
- II. Durante los 3 (tres) años de representación, la asociación civil deberá corroborar cada año que sigue cumplimiento con los requisitos de elegibilidad previstos en la Base Cuarta, fracción I, de la presente convocatoria, para lo cual deberá presentar la documentación correspondiente ante la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Archivos.

#### TERCERA. REGISTRO DE ASPIRANTES

- I. El registro se llevará a cabo por el representante legal de la asociación civil, mediante la presentación de un escrito libre que no deberá exceder de 2 (dos) cuartillas tamaño carta, con margen normal, en letra Arial a 12 puntos y con espacio sencillo, en donde señale lo siguiente:
  - a) Datos de identificación de la persona moral: nombre, denominación o razón social; Registro Federal de Contribuyentes; número telefónico y correo electrónico oficial; así como domicilio fiscal y aquel que señale para recibir notificaciones.
  - b) Datos de identificación del representante legal: Nombre completo, número telefónico y correo electrónico de contacto.
  - c) Datos de las 3 (tres) personas físicas que podrán participar como representantes de la asociación civil dentro del Consejo Nacional de Archivos: Nombre completo, cargo directivo que ocupa en la asociación civil, número telefónico y correo electrónico de contacto.
  - d) Expresar el deseo de participar en el proceso de selección para representar a los archivos privados ante el Consejo Nacional de Archivos, que incluya una breve justificación de su postulación.
  - e) Manifestar que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en la presente convocatoria.
  - f) Indicar los anexos que acompañen su solicitud.
- II. La solicitud y sus anexos deberán presentarse en formato PDF (por las siglas en inglés de *Portable Document Format*), contar con firma autógrafa del representante legal y enviarse al correo electrónico [conarch@agn.gob.mx](mailto:conarch@agn.gob.mx).
- III. La recepción de la solicitud se acreditará con un folio otorgado en respuesta por el correo oficial del Archivo General de la Nación, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Archivos, quien deberá generarlo en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se mande la solicitud.

- IV.** La etapa de registro inicia con la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y concluye a los 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de dicha publicación. Únicamente los interesados que obtengan el folio otorgado en dicho plazo serán considerados como Aspirantes para efectos de la presente convocatoria.
- V.** Una vez cerrada la etapa de registro de Aspirantes, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Archivos revisará que las solicitudes cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en caso de advertir que faltare alguno, prevendrá al interesado vía correo electrónico, por una sola ocasión, para que dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, subsane la omisión. Transcurrido el plazo sin que el interesado desahogue la prevención, se desechará la solicitud.

#### **CUARTA. REQUISITOS**

- I.** La asociación civil que represente a los archivos privados ante el Consejo Nacional de Archivos debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 65, párrafo tercero, de la Ley General de Archivos, que consisten en:
  - a)** Estar legalmente constituida.
  - b)** Contar con al menos diez años de antigüedad.
  - c)** Que su objeto social esté relacionado con la conservación de archivos.
  - d)** Tener la representación de al menos 15 (quince) archivos privados.

Por lo que respecta al requisito consistente en que la asociación civil forme parte del Registro Nacional de Archivos, su cumplimiento no se requerirá para la presente convocatoria, debido a que la plataforma del referido registro aún no tiene activo el Módulo correspondiente a los archivos privados de interés público, aunado a que su funcionamiento iniciará una vez que el Consejo Nacional de Archivos emita las directrices correspondientes.

- II.** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la fracción anterior se deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:
  - a)** Copia certificada del Acta constitutiva de la asociación civil.
  - b)** Algún instrumento jurídico en donde conste que cuentan con la representación de al menos 15 (quince) archivos privados.
  - c)** Copia certificada del documento que acredite la condición del representante legal, así como copia simple de su identificación oficial.
- III.** Adicionalmente y a fin de que el Consejo Nacional de Archivos cuente con criterios de evaluación que le permitan seleccionar a aquellos Aspirantes que de manera conjunta cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en la fracción I de la presente base, los Aspirantes deberán presentar un escrito que no exceda de 5 (cinco) cuartillas tamaño carta, con margen de 2.5 cm en los bordes superior e inferior y 3 cm en los laterales, en letra Arial a 12 puntos y con espacio sencillo, en donde señalen y adjunten la documentación que acredite lo siguiente:
  - a)** El esquema que implementarán para buscar una representatividad de los archivos privados, que incida en la participación de éstos, para conocer sus necesidades y la forma en la que implementarán los acuerdos del Consejo Nacional de Archivos.
  - b)** Su plan de comunicación y/o difusión, en donde manifiesten los mecanismos que tienen previstos para mantener contacto con los archivos privados que representarán.
  - c)** La trayectoria de la asociación, a fin de conocer las principales actividades que ha desarrollado o en las que ha participado de forma destacada a partir de su constitución en materia archivística.
  - d)** Ámbitos de incidencia de la asociación, que permitan conocer si sus actividades tienen un impacto o reconocimiento a nivel regional, nacional o internacional y, en su caso, la forma en la que se ha manifestado ésta.

- e) Currículum de las personas propuestas para ejercer la representación de la asociación, en donde se manifieste el tiempo que llevan en el cargo directivo dentro de la asociación y sus principales actividades, reconocimientos o funciones vinculadas con la materia archivística.
- f) El número de miembros de la asociación, para conocer de manera cuantitativa su conformación.

#### QUINTA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- I. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Archivos integrará los expedientes de los Aspirantes que hayan cumplido con los plazos y requisitos de la presente Convocatoria y emitirá una opinión técnica.
- II. En la opinión técnica se anotará la verificación de lo siguiente:
  - a) Que la asociación cuente con el folio de recepción que acredite la presentación de la solicitud en el plazo previsto en la presente convocatoria.
  - b) El cumplimiento de los aspectos formales de la solicitud y sus anexos. Y en caso de haber sido prevenido, que haya subsanado la omisión en los plazos correspondientes.
  - c) La revisión del contenido de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 65, párrafo tercero, de la Ley General de Archivos.
  - d) En caso de que varios Aspirantes cumplan los requisitos de elegibilidad, se procederá a analizar los criterios de evaluación adicionales referidos en la Base Cuarta, fracción III, de la presente convocatoria, conforme los siguientes parámetros en una escala de 1 (uno), 2 (dos) o 3 (tres) puntos:

Baja	Media	Alta
Se otorgará 1 (un) punto a aquellos esquemas de representatividad que solo consideren a los archivos privados que formen parte de la asociación civil	Se otorgarán 2 (dos) puntos a aquellos esquemas de representatividad que consideren a los archivos privados que formen parte de la asociación civil y a otros sectores adicionales.	Se otorgarán 3 (tres) puntos a aquellos esquemas de representatividad amplia que consideren a una gama incluyente de sectores que puedan constituirse como archivos privados.
Se otorgará 1 (un) punto a aquellos planes de comunicación que solo utilicen medios impresos.	Se otorgarán 2 (dos) puntos a aquellos planes de comunicación que utilicen medios impresos y audiovisuales.	Se otorgarán de 3 (tres) puntos a aquellos planes de comunicación que utilicen medios impresos, audiovisuales y redes sociales.
Se otorgará 1 (un) punto a aquella trayectoria que cuente con 2 actividades destacadas en materia archivística.	Se otorgarán 2 (dos) puntos a aquella trayectoria que cuente con más de 2 actividades destacadas en materia archivística.	Se otorgarán 3 (tres) puntos a aquella trayectoria que cuente con más de 5 actividades destacadas en materia archivística.
Se otorgará 1 (un) punto a la asociación que únicamente cuente con un ámbito de incidencia regional dentro del país.	Se otorgarán 2 (dos) puntos a la asociación que cuente con un ámbito de incidencia nacional, entendido como una participación en, por lo menos, más de la mitad de las entidades federativas del país.	Se otorgarán 3 (tres) puntos a la asociación que cuente con un ámbito de incidencia nacional e internacional. En donde el aspecto internacional se acredita con la participación de, por lo menos, un país adicional a México.
Se otorgará 1 (un) punto cuando los representantes de la asociación cuenten con experiencia de 1 año en el cargo directivo vinculado con la materia archivística.	Se otorgarán 2 (dos) puntos cuando los representantes de la asociación cuenten con experiencia de más de 1 año en el cargo directivo vinculado con la materia archivística.	Se otorgarán 3 (tres) puntos cuando los representantes de la asociación cuenten con experiencia de más de 3 años.



Se otorgará 1 (un) punto cuando la asociación tenga de 1 a 15 archivos privados como miembros.	Se otorgarán 2 (dos) puntos cuando la asociación tenga de 16 a 25 archivos privados como miembros.	Se otorgarán 3 (tres) puntos cuando la asociación tenga más de 25 archivos privados como miembros.
--	--	--

- III. Las opiniones técnicas se remitirán a los integrantes del Consejo Nacional de Archivos para que éstos determinen en un plazo de 10 días hábiles, si resulta adecuada la valoración inicial que realizó la Secretaría Técnica o si es necesario revalorar alguno de los elementos previstos en la presente convocatoria para que se emita el dictamen definitivo.
- IV. La Secretaría Técnica concentrará las modificaciones que envíen las personas consejeras, a fin de presentarlas en la sesión en donde se emita el dictamen definitivo por parte del Consejo Nacional de Archivos y se analice la designación del representante de los archivos privados.
- V. En caso de que ningún Aspirante obtenga un dictamen definitivo favorable del Consejo Nacional de Archivos, la convocatoria se declarará desierta.

#### **SIXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

- I. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Archivos incluirá en el Orden del día de la sesión que corresponda, el tema para que se analice la designación del representante de los archivos privados, para lo cual, deberá remitir la documentación respectiva para su análisis, que incluirá la opinión técnica, así como las modificaciones y observaciones de las personas consejeras.
- II. En la sesión respectiva, se analizarán las opiniones técnicas y sus modificaciones, para que las personas consejeras determinen los dictámenes definitivos que contengan la valoración que cada Aspirante obtendrá respecto del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y criterios de evaluación adicionales, los cuales permitirán identificar al mejor candidato para ocupar la representación.
- III. Con la evaluación definitiva que realicen las personas integrantes del Consejo Nacional de Archivos se contará con los elementos objetivos, razones y justificación que sustenten la designación del representante de los archivos privados que consideren como mejor opción.
- IV. En caso de empate en la evaluación definitiva entre dos o más Aspirantes, se realizará un proceso de insaculación, para la designación de la representación de los archivos privados.

#### **SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS**

- I. Los casos no previstos que surjan para la designación del representante de los archivos privados serán resueltos por el Consejo Nacional de Archivos en la sesión que corresponda.

#### **OCTAVA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

- I. Una vez que el Consejo Nacional de Archivos delibere sobre las propuestas presentadas y determine quién será el representante de los archivos privados, el Archivo General de la Nación a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Archivos, lo informará oficialmente al Aspirante, mediante el correo electrónico que haya indicado en su solicitud, indicando el periodo que durará su representación, la posibilidad de renunciar, así como la obligación de actualizar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad cada año.
- II. El Aspirante elegido deberá dar cumplimiento al Reglamento del Consejo Nacional de Archivos, aprobado por el órgano colegiado.